



Transporte



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 305496521202506811419**



RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANS-PORT

NIT: 901.469.795

CONTRATO N°: 0681

CONTRATANTE: ANGEL GABRIEL BORJA POSSO

NIT/CC: 1028022519

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARS)

ORIGEN - DESTINO: APARTADÓ - COVEÑAS, IDA Y REGRESO

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

| FECHA INICIAL | DIA | MES | AÑO |
|-------------------|-----|-----|------|
| | 15 | 11 | 2025 |
| FECHA VENCIMIENTO | DIA | MES | AÑO |
| | 18 | 11 | 2025 |

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

| PLACA | MODELO | MARCA | CLASE |
|--------|--------|-------|-------|
| SKR713 | 2011 | HINO | BUS |

NUMERO INTERNO

B009

NUMERO TARJETA DE OPERACION

407731

| DATOS DEL CONDUCTOR 1 | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN | VIGENCIA |
|-----------------------------|------------------------------|------------|---------------------------|---------------|
| | CANTILLO SENA, NEY ALEXANDER | 11901488 | 11901488 | 2027-06-04 |
| DATOS DEL CONDUCTOR 2 | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN | VIGENCIA |
| | N/A | N/A | N/A | N/A |
| DATOS DEL CONDUCTOR 3 | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN | VIGENCIA |
| | N/A | N/A | N/A | N/A |
| RESPONSABLE DEL CONTRATANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | TELEFONO | DIRECCION |
| | ANGEL GABRIEL BORJA POSSO | 1028022519 | 3148309970 | CLL 1 #50G-36 |

TRANS-PORT

Teléfono(s):
Email:



FIRMADO DIGITALMENTE POR
BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ
CC: 98.587.380
REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUITIVO DEL "FUEC"

El formato Único del contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

| | | | |
|-----------------------------------|-----|-------------------------|-----|
| Antioquia -Choco | 305 | Huila - Caquetá | 441 |
| Atlántico | 208 | Magdalena | 247 |
| Bolívar -San Andres y Providencia | 213 | Meta - Vaupés - Vichada | 550 |
| Boyacá - Casanare | 415 | Nariño - Putumayo | 352 |
| Caldas | 317 | N/Santander - Arauca | 454 |
| Cauca | 319 | Quindío | 363 |
| César | 220 | Risaralda | 366 |
| Córdoba - Sucre | 223 | Santander | 468 |
| Cundinamarca | 425 | Tolima | 473 |
| Guajira | 241 | Valle del Cauca | 376 |

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponden a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Ejemplo:

Empresa Habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del formato Unico de Extracto del Cobntrato "FUEC" será
No. 425120155201502550001

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
901.469.795

FECHA: 15-11-2025

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANS-PORT CON NIT: 901.469.795; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA SKR713; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA № 98.587.380, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: ANGEL GABRIEL BORJA POSSO, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 1028022519, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARS), QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

| | |
|---|--|
| CONTRATANTE: ANGEL GABRIEL BORJA POSSO | CC / NIT: 1028022519 |
| REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ | CC: 98.587.380 |
| DIRECCIÓN: | TEL/CEL: |
| OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARS) | |
| ORIGEN: APARTADÓ | DESTINO: COVEÑAS, IDA Y REGRESO |
| FECHA INICIAL: 2025-11-15 | FECHA VENCIMIENTO: 2025-11-18 |

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARA POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NUMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA SKR713, MARCA HINO, MODELO 2011, NUMERO INTERNO B009, TELÉFONO 3135698036, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 4960010719, VIGENTE HASTA EL 12-05-2026, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 27-10-2026, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS, LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 37, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 407731, VIGENTE HASTA EL 06-01-2026. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDRÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO: LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 15 DÍAS DEL MES: NOVIEMBRE DEL AÑO: 2025.

FIRMA RESPONSABLE

ANGEL GABRIEL BORJA POSSO
CC: 1028022519

FIRMADO DIGITALMENTE POR
BERNARDO ALEXANDER CALDERON GOMEZ
CC: 98.587.380
REPRESENTANTE LEGAL